



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05-001-31-05-007-2019-00573-00
DEMANDANTE	LEIDY JOHANA HINESTROZA IBARRA
DEMANDADO	CORPONAL
VINCULADO	AFP PORVENIR S.A.
ASUNTO	Admite contestación de AFP PORVENIR S.A. y tiene por no contestada la demanda por parte de CORPONAL

Al cumplir con los requisitos exigidos por el art. 31 del C. P. L y SS, el escrito de la contestación de la demanda presentada por la AFP PORVENIR S.A., se ADMITE la misma. En ese sentido, se reconoce personería jurídica a la abogada BEATRIZ LALINDE GÓMEZ identificada con TP 15.530 del CSJ, para que represente los intereses de la AFP en este proceso.

Además, conforme al auto proferido el 14 de diciembre del año 2020, por medio del cual se autoriza la notificación personal de la demandada CORPONAL, la parte demandante cumplió su carga, al allegar al despacho la notificación electrónica la cual fue certificada por la empresa **Enviamos Comunicaciones S.A.S**, realizada con fecha del 17 feb. 2021 a las 15:22, no obstante, no se obtuvo respuesta a la demanda por parte de la entidad en comento, por lo que, se tiene por no contestada la demanda por parte de CORPONAL.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08beda7bc25b7da1a7d24b6befd625fd94da7e11a08367402249c74a9cdf71fb

Documento generado en 14/07/2021 04:10:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>